



14810443

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE SANTANDER  
DESPACHO TERRITORIAL**

**Radicación:** 01EE2019736800100007438

**Querellante:** anónimo

**Querellado:** RUNBOX S.A.S.

002277

**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No.**

BUCARAMANGA, 27 NOV 2020

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por radicado bajo el No. 01EE2019736800100007438, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a RUNBOX S.A.S., por el presunto **incumplimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Oficiar a la empresa RUNBOX S.A.S, los siguientes documentos:
  - Certificación de Existencia y Representación Legal de la empresa RUNBOX S.A.S.,
  - Constancia de Afiliación de la empresa RUNBOX S.A.S., a la Administradora de Riesgos Laborales, con clase de riesgo.
  - Listado de trabajadores con cargo
  - Certificación emitida por la Administradora de Riesgos Laborales con nombre de los trabajadores, identificación, cargo, clase de riesgo a la que se encuentran afiliados.
  - Implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - Matriz de Riesgos 2019
  - Plan de Trabajo Anual 2019
  - Plan de Formación / Capacitación 2019
  - Registros de capacitación del año 2019.
  - Registros de Inducción y Reinducción de año 2019
  - Acta de Conformación del COPASST
  - Actas de reunión del COPASST
  - Acta de Conformación del Comité de Convivencia Laboral
  - Actas de reunión del Comité de Convivencia Laboral
  - Evaluación del SG SST 2019
  - Matriz de Elementos de Protección Personal
  - Evidencia de la entrega de Elementos de Protección Personal del 2019

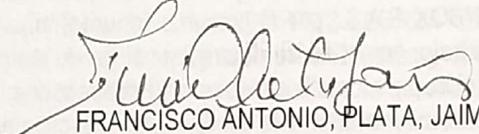
## Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

- Plan Estratégico de Seguridad Vial
- Evidencias de implementación del PESV

- Vincular a las personas naturales o empresas pertinentes dentro de la averiguación preliminar.
- Recepcionar declaración a quienes considere necesario y pertinente dentro del proceso.
- Practicar las demás que considere necesarias y pertinentes dentro del desarrollo de la averiguación preliminar.
- Téngase como pruebas los documentos que se adjuntan

La información citada deberá ser allegada al Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Santander, ubicado en la calle 31 # 13 – 71 de Bucaramanga, a través del correo electrónico [dtsantander@mintrabajo.gov.co](mailto:dtsantander@mintrabajo.gov.co) a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la presente solicitud.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al LILIANA VEGA ESPINEL quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiendo que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

FRANCISCO ANTONIO, PLATA, JAIMES  
DIRECTOR TERRITORIAL